|  |
| --- |
|  |
| PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE |
| **Versión 1.0** **Aprobada por el Consejo de Administración de Aquaservice**  **Fecha 13 de junio de 2023** |
|  |

**ÍNDICE**

[1. Objeto 5](#_Toc133258038)

[2. Ámbito de aplicación 6](#_Toc133258039)

[3. Medios para la presentación de denuncias 7](#_Toc133258040)

[4. Responsable del Sistema Interno de Información 9](#_Toc133258041)

[5. Procedimiento de tramitación de denuncia 10](#_Toc133258042)

[6. Conflicto de intereses y protección a los informantes 11](#_Toc133258043)

[7. Protección de datos 12](#_Toc133258044)

[8. Aprobación, publicación y entrada en vigor 13](#_Toc133258045)

[Anexo I - Catálogo de infracciones contempladas en la Directiva (UE) 2019/1937 14](#_Toc133258046)

# **Objeto**

El presente Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información y de Protección del Informante (en adelante, el “**Procedimiento**”) regula la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través Sistema Interno de Información y Protección del Informante (en adelante, indistintamente, “**Sistema Interno de Información**” o “**Sistema**”), en el que se integra el Canal de Denuncias de VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A y demás sociedades españolas que conforman su Grupo (en adelante, “**AQUASERVICE**”) como mecanismo de comunicación o denuncia de irregularidades.

Este Procedimiento desarrolla la Política del Sistema Interno de Información (en adelante, la “**Política**”) en lo relativo al establecimiento de las pautas, principios, garantías y actuaciones a seguir para la gestión de la información recibida en el Sistema Interno de Información y, especialmente, en el Canal de Denuncias de AQUASERVICE.

# **Ámbito de aplicación**

* 1. **Ámbito de aplicación subjetivo**
     1. **¿Quiénes pueden o deben utilizar el Canal de Denuncias?**

1. Podrán formular denuncias a través del Canal de Denuncias las siguientes personas:

* Empleados
* Personal puesto a disposición por ETT
* Becarios y personal en formación
* Representantes legales de las personas trabajadoras
* Miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión de AQUASERVICE
* Accionistas o socios de AQUASERVICE

Todos ellos, en adelante, el “**Personal**” de AQUASERVICE. En todo caso, se recuerda que los empleados, becarios y voluntarios tienen obligación legal de denunciar en caso de que detecten una irregularidad.

1. También podrán formular denuncias:

* Colaboradores externos, personas físicas o jurídicas
* Cualquier persona que trabaje para, o bajo la supervisión o dirección, un proveedor, contratista o subcontratista de AQUASERVICE.
* Personas relacionadas con el informante que puedan sufrir represalias como compañeros de trabajo o familiares del informante.
* Candidatos que estén en un proceso de selección
* Antiguos empleados

En adelante, “**Terceros**”.

* + 1. **¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?**

Pueden ser objeto de denuncia todo el Personal de AQUASERVICE y sus Terceros.

* 1. **Ámbito de aplicación objetivo**

Con arreglo a la Política, el Personal y Terceros pueden comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares que puedan suponer un incumplimiento de la legislación vigente o del resto de normativa interna de AQUASERVICE.

Se incluyen las siguientes materias:

1. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
2. Infracciones administrativas graves o muy graves;
3. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
4. Cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para AQUASERVICE;
5. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición (Ver detalle en Anexo I).
6. Incumplimientos graves o muy graves[[1]](#footnote-1)

Quedan fuera de este ámbito la comunicación de cuestiones interpersonales[[2]](#footnote-2) que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas, así como informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

Cualesquiera comunicaciones, siempre que se encuentren incluidas en el ámbito objetivo de la presente Política, gozarán durante el proceso de investigación de las medidas de protección y garantías del Sistema Interno de Información.

# **Medios para la presentación de denuncias**

* 1. **¿Cómo se presenta una denuncia?**

En AQUASERVICE contamos con múltiples vías de comunicación con el Personal y Terceros para fomentar una cultura de diálogo como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información.

A continuación, se describen las vías de comunicación de denuncias de las que dispone AQUASERVICE:

* **Canal de Denuncias (“Canal”):** plataforma online en la web e intranet de AQUASERVICE en una sección separada y fácilmente accesible. La plataforma cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales.
* **Reunión presencial:** se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información.

Tras la mencionada reunión, el Responsable del Sistema interno de información orientara al informante en la interposición de una reclamación a través del Canal de Denuncias

Igualmente, se informará en la página web de AQUASERVICE, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncia ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

No constituyen vías para la denuncia de irregularidades cualesquiera no contempladas en el presente Procedimiento. En caso de recibir por tales vías cualquier comunicación que se encuentre incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, se redirigirá al informante a la aplicación del Canal de Denuncias.

* 1. **¿Cómo se presenta una denuncia?**

1. **DENUNCIAS**

La presentación de la denuncia deberá cumplir los siguientes requisitos **formales**:

* Motivo de la denuncia: descripción detallada de los hechos o circunstancias que a criterio del informante constituyen un incumplimiento o irregularidad contraria al ámbito objetivo.
* Posibles personas implicadas (si se conocieran): nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
* En su caso, evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten la creencia de la comisión de la irregularidad descrita en el motivo de la denuncia.
* Lugar y fecha.
* Aceptación de los Principios y Garantías del Canal de Denuncias de AQUASERVICE.

De igual manera, en el caso de que la denuncia realizada no revista carácter anónimo se solicitará la información personal imprescindible del informante.

Asimismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos **materiales**:

* Ser realizada de **buena fe** y tratar sobre hechos ciertos, sin perjuicio de la inexactitud u omisión que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
* Tratar sobre hechos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Canal de Denuncias.
* Ser presentada por parte del Personal y/o Terceros.

# **Responsable del Sistema Interno de Información**

El Órgano de Administración de AQUASERVICE tiene la facultad de designar al Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante el “Responsable del Sistema”), así como definir todas las funciones que le han sido encomendadas como consecuencia de dicho cargo. El Órgano de Administración de AQUASERVICE determina que el Responsable del Sistema ejercerá sus funciones para todas las personas del Grupo definidas en el alcance del Procedimiento.

El Órgano de Administración designa como Responsable del Sistema al Presidente y Secretario del Comité de Compliance de AQUASERVICE que asumen su gestión y la tramitación de expedientes de investigación.

En todo caso, el Responsable del Sistema actuará con autonomía e independencia de cualesquiera otros organismos, comités, comisiones o personal de AQUASERVICE.

A continuación, se detallan las competencias y responsabilidades atribuidas a esta figura:

* Corresponde al Responsable del Sistema, **velar por el carácter confidencial de la identidad de la persona** que haga uso del Canal de Denuncias y escoja identificarse. La identidad del informante que se identifique no será desvelada al denunciado sin su consentimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
* El Responsable del Sistema tratará de mantener una **vía de comunicación con el informante segura**, utilizando para ello la herramienta del Canal de Denuncias o cualesquiera otros medios que a tal efecto puedan ser habilitados según las circunstancias.
* El Responsable del Sistema velará porque la **tramitación, instrucción y resolución de las denuncias** se realice con arreglo a la legislación y principios de la Política, actuando con plena independencia e imparcialidad.
* El Responsable del Sistema **reportará periódicamente al Comité de Dirección y al Órgano de Administración**, al menos anualmente y siempre que sea necesario, cuanta información sea requerida sobre la actividad del Sistema, preservando en cualquier caso la confidencialidad y seguridad de la información, así como las restantes garantías y derechos de los usuarios establecidas en la Política.
* El Responsable del Sistema conservará actualizado el **Libro Registro** con la información de las comunicaciones recibidas.

Tanto el nombramiento como el cese del Responsable del Sistema se notificará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, como Responsable del Canal de Denuncias de AQUASERVICE.

# **Procedimiento de tramitación de denuncia**

* 1. **Recepción y registro de la denuncia**

El **Responsable del Sistema** será el encargado de recibir las denuncias formuladas a través de los distintos canales del Sistema Interno de Información, así como cualquier otra comunicación de los incumplimientos o hechos irregulares que se hayan podido producir dentro del alcance del presente Procedimiento.

Una vez comunicada la denuncia se procederá a su registro en la herramienta soporte para la gestión de denuncias, asignándole un código de identificación correlativa.

La presentación de denuncia generará un acuse de recibo, que deberá ser enviado al informante en el **plazo de siete (7) días naturales** siguientes a la recepción de la denuncia, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la información. Mediante el envío del acuse de recibo, se comunicará al informante la recepción de la denuncia y el número de registro asignado.

La herramienta dispondrá de una base de datos segura y de acceso restringido en la que se registrarán y actualizarán todas las denuncias recibidas, fecha de recepción, código de identificación, estado y las medidas adoptadas al respecto.

Los datos personales que se proporcionen a través del Canal de Denuncias serán tratados por AQUASERVICE para la gestión de la comunicación recibida en el Canal de Denuncias y para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la concurrencia, en su caso, de los hechos objeto de denuncia. Los datos personales que puedan recabarse se tratarán con respeto absoluto a la normativa en materia de protección de datos que resulte de aplicación.

**Especialidades de las denuncias verbales**

Cuando la denuncia fuese recibida de manera verbal, el Responsable del Sistema ofrecerá al informante la posibilidad de formular, ratificar, ampliar o aclarar la denuncia en una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete (7) días desde su recepción.

Si el informante accediera a mantener tal reunión presencial, el Responsable del Sistema documentará la denuncia mediante su grabación en video o audio (si el informante da su autorización) o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación. En esta reunión:

* El informante podrá asistir acompañado, si así lo desea, de un abogado.
* Para garantizar la debida confidencialidad de la investigación, quienes asistan a esta reunión serán informados por el Responsable del Sistema, por escrito, de su deber de secreto y confidencialidad, así como de toda la información legal en materia de Protección de Datos.
* La transcripción será firmada por los presentes en la reunión. Si por cualquier motivo el informante o alguno de los presentes no quisiera firmar el acta, se hará constar así y la investigación seguirá su curso.

Finalmente, el Responsable del Sistema adjuntará la grabación o la transcripción de la conversación a la aplicación del Canal y continuará la instrucción del expediente de investigación conforme a lo establecido en los siguientes apartados.

* 1. **Admisión a trámite**
     1. **Decisión sobre la admisión o inadmisión a trámite**

Una vez registrada la denuncia, el Responsable del Sistema deberá realizar un análisis preliminar de los hechos comunicados y de los elementos formales de la denuncia.

En caso de que la denuncia no cumpla los requisitos mínimos, de conformidad con lo que se establece en el apartado 3.2., para su tramitación no será admitida y se comunicará tal circunstancia al informante. En caso de inadmisión de la denuncia, el informante podrá considerar reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

La decisión de admisión a trámite, o en su caso, la inadmisión de la denuncia deberá ser motivada y registrada en la herramienta soporte del Canal de Denuncias.

* + 1. **Información a las partes afectadas**
* **Comunicación al informante**: en caso de admisión de la denuncia, la decisión será comunicada al informante que se identifique mediante la herramienta del Canal de Denuncias en el plazo de siete (7) días naturales o el más breve posible siempre que no comprometa la propia investigación.
* **Comunicación al denunciado**: asimismo, quien haya sido objeto de denuncia, siempre que sea admitida, será informado por parte del Responsable del Sistema en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la recepción de la denuncia sobre (i) la recepción de la denuncia, (ii) el hecho del que se le acusa de manera sucinta, (iii) los departamentos y terceros que, en su caso, podrán ser destinatarios de la denuncia y (iv) cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como el de portabilidad de los datos personales y el de limitación del tratamiento de los mismos, de conformidad con la normativa de protección de datos interna y externa.

Excepcionalmente, si el Responsable del Sistema considerase que existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de treinta (30) días desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de tres (3) meses si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la legislación pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

* 1. **Instrucción de la denuncia**
     1. **Apertura del expediente y designación del Instructor**

Una vez decidida la apertura de expediente por parte del Responsable del Sistema, se iniciará la instrucción de la denuncia presentada, realizando todas aquellas acciones y consultas que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

El Responsable del Sistema será, por norma general, el **Instructor** con la colaboración del Comité de Compliance de AQUASERVICE, así como si fuera necesario de cualquier agente externo especializado. No obstante, cuando existan razones fundadas para ello y en atención a la naturaleza de la denuncia y a la gravedad de la misma, el Responsable del Sistema podrá delegar la instrucción de la denuncia a las personas que considere que cuentan con un mejor conocimiento o están debidamente legitimadas para llevar a cabo la instrucción.

No obstante, salvo en casos de exclusión por incompatibilidad, el Responsable del Sistema supervisará la gestión e investigación de las denuncias que instruyan los anteriores órganos especializados, y les prestará en todo momento su soporte, asistencia y asesoramiento.

* + 1. **Investigación de los hechos denunciados**

Para la investigación y estudio de la correspondiente denuncia, se designarán a las personas y se emplearán los medios adecuados, internos o externos, disponibles, respetando siempre los derechos fundamentales del informante. Asimismo, se podrá recabar del informante, denunciado, u otros empleados, toda la información y documentación que considere oportuna en cada momento para la instrucción de la denuncia. Todo consejero, directivo o empleado de AQUASERVICE, está obligado a colaborar con buena fe en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.

Asimismo, se extremará en todo momento la debida confidencialidad de los sujetos implicados y muy especialmente, del informante, protegiendo su identidad para evitar filtraciones. En ningún caso se concederá el derecho de acceso total al expediente y, en concreto, a la comunicación inicial o a cualesquiera documentos de los que pudiera derivar sospecha o revelación de la identidad del informante. De esta manera, la identidad del informante sólo será conocida por el equipo instructor que hubiera sido designado.

De este modo, salvo aquellas excepciones previstas legalmente, la identidad del informante no se facilitará a ningún tercero. Así, la identidad del informante sólo se podrá facilitar a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Además, las personas de AQUASERVICE que, por sus funciones, puedan tener acceso y conocer las denuncias que se presenten y la identidad del informante, están obligadas a guardar la debida confidencialidad y secreto profesional, tanto sobre la identidad del informante como sobre su contenido.

**Deber de información al denunciado**

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

La demora en la información al afectado no debe sobrepasar el plazo de (30) treinta días. A fin de cumplir con esta obligación se contactará previamente con el Delegado de Protección de Datos de AQUASERVICE para asegurar el contenido de la información a trasladar.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer los derechos que le correspondan, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el Responsable del Sistema, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, invitándole a exponer su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Desde el inicio de la investigación y durante la tramitación de la misma, AQUASERVICE garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas sobre las que se presente una denuncia y/o que se vean afectadas por la misma. La persona denunciada tiene derecho a conocer las infracciones que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oída en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

* + 1. **Emisión del Informe**

Una vez concluidas todas las actuaciones, el Instructor procederá a la emisión de un **Informe** de los procedimientos realizados, el cual será entregado al Responsable del Sistema, salvo que éste hubiera ejercido como Instructor del expediente.

En el referido Informe se incluirán:

* Hechos relatados en la denuncia.
* Diligencias practicadas en la instrucción del expediente.
* Resultado de las diligencias practicadas.
* Alegaciones de la persona denunciada.
* Valoración de los hechos denunciados.

El Responsable del Sistema, a la vista del Informe derivado de la instrucción, elaborará una **Propuesta de Resolución** de la denuncia formulada, en la que se pronunciará sobre:

**El archivo de la denuncia**. El Responsable del Sistema acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando, tras la oportuna investigación, considere que no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias.

**La propuesta de las medidas disciplinarias a adoptar**. Cuando los hechos denunciados hayan quedado suficientemente acreditados y, además, sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, el Responsable del Sistema:

Formulará por escrito una propuesta de resolución, debidamente justificada, de las posibles medidas disciplinarias a adoptar y/o la gravedad de los hechos.

* Propondrá remitir la denuncia, los resultados documentados de la investigación y la propuesta de sanción y/o la valoración de los hechos, a la Dirección de Personas y Cultura de AQUASERVICE.

**Medidas de protección del informante.** Cuando habiéndose acreditado los hechos denunciados, estos fueran constitutivos de cualquiera de las infracciones incluidas en los números 4 a 7 del ámbito objetivo del Canal de Denuncias (apartado 2.2), el Responsable del Sistema podrá valorar el mantenimiento de las medidas de protección del informante desplegadas durante el proceso de tramitación de la denuncia, atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto.

Si la denuncia estuviera relacionada con algún miembro del Comité de Compliance o del Comité de Dirección, la Propuesta de Resolución será presentada al Órgano de Administración. Adicionalmente, si la denuncia estuviera dirigida al Presidente del Órgano de Administración, la propuesta de resolución será presentada al Secretario del Órgano de Administración, que decidirá que miembros del Órgano de Administración recibirán y decidirán sobre la mencionada Propuesta.

El periodo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se emitió acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

# **Conflicto de intereses y protección a los informantes**

* 1. **Conflicto de intereses**

Existe conflicto de interés cuando la objetividad de quien ha de tomar decisiones sobre una denuncia está comprometida por su relación con el informante, con el denunciado, o con los hechos denunciados. El conflicto de interés puede ser:

* Directo, cuando se es objeto de la denuncia.
* Indirecto, cuando sin ser el denunciado, la objetividad tenga riesgo de verse comprometida por otros motivos, tales como:
  + La existencia de una relación de afectividad o parentesco con el denunciado.
* Amistad o enemistad manifiesta con el informante o el denunciado o, si son varios, con cualquiera de ellos.
* Vinculación por razón de matrimonio o análoga relación de afectividad o de parentesco con el informante o el denunciado o, si son varios, con cualquiera de ellos.
  + La presencia de intereses personales (p.ej. económicos o de desarrollo profesional) que puedan verse comprometidos por la investigación de los hechos denunciados.
  + La existencia de una responsabilidad indirecta (p.ej. por inacción) en relación con los hechos denunciados.
  + La relación de equipo directa entre el informante y el denunciado.

**Medidas para evitar el conflicto de interés**

* En el caso de que la denuncia fuera dirigida contra el Responsable del Sistema o concurriera algún conflicto de interés, la denuncia podrá ser dirigida a un miembro del Comité de Compliance sobre el que no concurra conflicto de interés.
* En el caso de que la denuncia fuera dirigida contra el Comité de Compliance o concurriera algún conflicto de interés, estos se abstendrán de intervenir en la instrucción del expediente (salvo en lo que procediera en su condición de denunciado), asumiendo el Secretario No Consejero del Órgano de Administración de AQUASERVICE la instrucción del expediente.
* Los informantes podrán alegar la existencia de conflicto de interés argumentando razonadamente su solicitud.
  1. **Protección a los informantes**

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en este Procedimiento.

No obstante, la prohibición de represalias prevista no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y que la persona que la ha realizado era consciente de su falsedad, habiendo actuado así con mala fe.

Las condiciones, medidas y plazos de protección de los informantes frente a represalias se encuentran reguladas en el **Protocolo de No Represalias** (Anexo III del presente Procedimiento).

# **Protección de datos**

Los datos que se proporcionen a través del Canal de Denuncias serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de AQUASERVICE, para la gestión de la comunicación recibida en el Canal de Denuncias, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias. Esta base de datos será tratada conforme lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos facilitados a través del Canal de Denuncias serán tratados, exclusivamente, por el personal autorizado para la gestión y tramitación de la comunicación.

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias se limitarán a los estrictos y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los mismos, así como para adoptar las medidas legales que puedan corresponder de los hechos denunciados.

La aplicación informática incorporará la funcionalidad necesaria que permita comunicar al informante sobre el tratamiento de sus datos (cuya base de licitud es el interés público), según se establece en la vigente normativa de protección de datos, así como la custodia de estos para su exhibición ante la Agencia Española de Protección de Datos si fuera necesario.

AQUASERVICE se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal de Denuncias de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este Procedimiento, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Las personas cuyos datos personales puedan llegar a ser tratados en el marco y contexto del Canal de Denuncias tiene los siguientes derechos:

* Tendrán derecho a obtener confirmación sobre si en AQUASERVICE se están tratando sus datos personales o no, en el marco de la gestión del Canal, así como a solicitar el acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y oposición de los datos inexactos, o en su caso, solicitar su supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la gestión del Canal de Denuncias.
* En determinadas circunstancias, podrán oponerse al tratamiento de sus datos personales.
* También podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de datos c/ Jorge Juan, 6 28001, Madrid; o a través de la web <https://www.aepd.es>”.

Los datos de carácter personal serán cancelados en un plazo máximo de dos meses desde su recepción si los hechos no hubieran sido probados o no se continúe con la investigación. En caso contrario, los datos se conservarán en tanto sea necesario para AQUASERVICE en el ejercicio de sus derechos en materia de defensa jurídica y/o para el ejercicio de acciones disciplinarias oportunas.

# **Aprobación, publicación y entrada en vigor**

Este Procedimiento ha sido aprobada por el Órgano de Administración de AQUASERVICE.

El Órgano de Administración de AQUASERVICE impulsa y aprueba este Procedimiento, cumpliendo así su función de establecer las bases necesarias para una adecuada y eficiente gestión del Sistema Interno de Información y promover el cumplimiento de los principios y garantías recogidas en la Política de aplicación y el presente Procedimiento.

El Procedimiento se encuentra publicado en la web y en la intranet corporativas de AQUASERVICE. Además, será remitido al Personal de AQUASERVICE y comunicado, en la medida en la que resulte aplicable, a los Terceros con los que se relaciona AQUASERVICE.

Este Procedimiento será revisado, actualizado, aprobado y difundido de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

# **Anexo I - Catálogo de infracciones contempladas en la Directiva (UE) 2019/1937**

1. Infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el anexo relativas a los ámbitos siguientes:
2. contratación pública,
3. servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,
4. seguridad de los productos y conformidad,
5. seguridad del transporte,
6. protección del medio ambiente,
7. protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear,
8. seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales,
9. salud pública,
10. protección de los consumidores,
11. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información;
12. Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión tal como se contemplan en el artículo 325 del TFUE y tal como se concretan en las correspondientes medidas de la Unión;
13. Infracciones relativas al mercado interior, tal como se contemplan en el artículo 26, apartado 2, del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener ven-taja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable del impuesto sobre sociedades.

1. *No se entenderán por incumplimientos graves o muy graves aquellos que estén regulados por una norma o política interna dentro de AQUASERVICE, especialmente nos referimos a supuestos que tengan como origen las condiciones de trabajo, relaciones laborales, etc…* [↑](#footnote-ref-1)
2. *De conformidad con la jurisprudencia laboral, se entiende por “****conflicto interpersonal****” cualquier situación de contradicción o desavenencia entre los intereses de dos o más personas que trasciende a la relación laboral.* [↑](#footnote-ref-2)